



DECRETO N°:

CAÑETE,

25 FEB 2025

2823

VISTOS:

- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N°19.880 que establece bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO

1. Que el H. Concejo Municipal de Cañete requiere un Reglamento Interior que establezca las normas y procedimientos para su adecuado funcionamiento, garantizando el orden y la transparencia en sus sesiones.
2. Que dicho reglamento ha sido elaborado conforme a la normativa vigente y en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y probidad que rigen la administración pública.
3. Que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 05 de febrero de 2025 aprobó el Reglamento Interior de la Sala del H. Concejo Municipal de Cañete, fijando su contenido y disposiciones.
4. Que es necesario formalizar la aprobación del mencionado Reglamento mediante el presente Decreto Alcaldicio.

DECRETO

1. **DÉJASE** sin efecto Reglamento N°12 Interior de la Sala del H. Concejo Municipal de Cañete periodo 2021 al 2024, aprobado por Decreto Alcaldicio N°3.792 de fecha 08 de marzo de 2023.
2. **APRUEBASE** a contar de esta fecha el **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SALA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑETE**, cuyo texto forma parte del presente Decreto Alcaldicio.

REGLAMENTO N° 32

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SALA DEL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑETE

TITULO I
DEL CONCEJO

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Municipal de Cañete tendrá carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, correspondiéndole hacer efectiva la participación de la comunidad local, actuando y ejerciendo sus atribuciones de acuerdo a las disposiciones legales.

ARTICULO 2: El Honorable Concejo, estará integrado por el Alcalde, quien lo presidirá, y (6) seis Concejales, elegidos de conformidad con la Ley.

Actuará como Secretario del Honorable Concejo, la Secretaria Municipal, o quien la subrogue.

ARTICULO 3°: Al Honorable Concejo, le corresponderán las atribuciones y funciones que le otorga la Ley.

ARTICULO 4°: El Honorable Concejo, se reunirá en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias con, a lo menos, la mayoría absoluta de los Concejales en ejercicio.

Asimismo, se reunirá en Audiencias Públicas para tratar temas específicos, de acuerdo con la Ordenanza de Participación vigente.

ARTICULO 5°: El Honorable Concejo, podrá designar Comisiones Permanentes de Trabajo y Comisión de Estudio, mediante Acuerdo adoptado en Sala.

ARTICULO 6°: Al Honorable Concejo, le corresponderá citar o pedir informe a los organismos cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia.

Asimismo, podrá invitar a otras Autoridades públicas y privadas para que asistan a las deliberaciones de sus Sesiones, Comisiones, Audiencias Públicas y Comités, previo Acuerdo adoptado por la Sala.

El Concejo podrá citar o pedir información, a través del alcalde, a los organismos o funcionarios municipales cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia.

La facultad de solicitar información la tendrá también cualquier concejal, la que deberá formalizarse por escrito al concejo.

El alcalde estará obligado a responder el informe en un plazo no mayor de quince días.

ARTICULO 7º: Al Honorable Concejo, le corresponderá fiscalizar las unidades y servicios municipales.

En el ejercicio de su función fiscalizadora, el Honorable Concejo, con acuerdo de al menos un tercio de sus miembros, podrá citar a cualquier director Municipal, para que asista a sesiones del H. Concejo, con el objeto de formularle preguntas y requerir información en relación con materias propias de su Dirección.

El procedimiento y demás normas necesarias para regular estas citaciones será el siguiente:

Una vez acordado de citar al director o directores, corresponderá al secretario Municipal, poner en conocimiento a la persona o personas, mediante aviso por cualquier medio, sea escrito, electrónico o en papel.

La notificación debe contemplar el motivo de la citación, el día y hora de la concurrencia a la sesión del Concejo Municipal y la información requerida.

En caso alguno, se puede notificar 24 horas antes de la realización de la sesión del Concejo Municipal a la cual ha sido citado.

La no concurrencia de un director a la sesión del H. Concejo Municipal inexcusablemente, dará derecho al Concejo a informar al alcalde en su calidad de director y Administrador superior de la Municipalidad, para que adopte las medidas correspondientes, dentro del marco legal aplicable a los funcionarios municipales.

ARTICULO 8º: El H. Concejo, de acuerdo a disponibilidad financiera, estará dotado de los medios de apoyo, útiles e implementos necesarios para el desarrollo de sus funciones. Los medios a usar durante el período serán los siguientes:

1. Dos oficinas amobladas, que deberán compartir los Sres. concejales y concejalas, siempre y cuando se cuente con espacio para dicho efecto considerando la redistribución de funcionarios a consecuencia de los aforos establecidos, en otras oficinas del Municipio.
2. Material de Oficina (tarjetas de presentación, material de impresión).
3. Un teléfono celular para cada Sr. o Sra. concejal (a).
4. Plan de celular con llamadas e internet ilimitado para el ejercicio de sus funciones.

5. Presupuesto anual para efectos de Capacitación; no pudiendo ser este superior al 25 % destinado a los funcionarios municipales de acuerdo al presupuesto del año respectivo. - (Remítase al apartado sobre capacitaciones)
6. Disponibilidad de movilización para eventos municipales a los cuales estén convocados como cuerpo colegiado.
7. Un Tablet para cada concejal (a) o Un notebook a definición del concejal.
8. Credencial de identificación (para auto y Concejal).

En materia de resguardo de los bienes asignados en caso de robo o hurto, el concejal (a) quedará eximido (a) de su reintegro al presentar copia de la denuncia o querella correspondiente; y en el caso de extravía o pérdida deberá reintegrar hasta el 70% del valor del bien, el que será determinado por medios objetivos.

Para la atención del público que concurra a audiencias o citas con los señores concejales, la coordinación de la agenda de cada concejal y la recepción, elaboración y despacho de correspondencia en la municipalidad, se dispondrá de personal de apoyo para efectuar la labor de secretariado en las oficinas municipales disponibles para ello.

TITULO II

DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL EN APOYO A LA LABOR FISCALIZADORA DEL CONCEJO

ARTICULO 9º: A la Dirección de Control le corresponderá:

Asesorar al Honorable Concejo con la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Colaborar directamente con el Honorable Concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestralmente acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo debe informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la Municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que, la Municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignación de perfeccionamiento docente.

Realizar presentación en sesión de comisión del Concejo, destinada a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen, de conformidad al artículo 29 letra f de la ley 18.695.-

Para estos efectos el presidente de la comisión de Concejo está facultado para solicitar la presencia del director de Control o funcionario que éste designe en sesión de Comisión permanente o Comisión de estudio.

El secretario de la comisión notificará por correo electrónico al Director de Control, la fecha y la hora de la sesión de Comisión de Concejo.

TITULO III

FISCALIZACIÓN DE LA LEY SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTICULO 10º: Corresponde al secretario Municipal, responsable de la aplicación de la Ley sobre Acceso a la Información Pública poner en conocimiento del Honorable Concejo, la nómina de todas aquellas solicitudes de información pública recibidas, así como las respectivas respuestas entregadas por la Municipalidad, que se realicen en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

La información debe ser entregada por el Secretario Municipal mensualmente durante la primera sesión del mes siguiente.

TITULO IV

MOCIÓN DEL CONCEJAL

ARTICULO 11º: Los Concejales podrán requerir el acuerdo del H. Concejo en aquellas materias referidas en el artículo 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, siempre que éstas no incidan en la Administración financiera del municipio.

El procedimiento para presentar iniciativas, es aquel que se encuentra regulado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el presente Reglamento.

TITULO V

DE LAS SESIONES EN GENERAL

ARTÍCULO 12: El Honorable Concejo de la I. Municipalidad de Cañete se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias en la Sala de Sesiones del Edificio Consistorial. Sin perjuicio de lo anterior, las sesiones ordinarias y extraordinarias, podrán realizarse en otro lugar distinto del señalado, previo acuerdo del H. Concejo a petición del Alcalde. En el caso que una sesión extraordinaria se realice fuera de la comuna será con acuerdo del H. Concejo.

ARTÍCULO 13: El H. Concejo Municipal celebrará sesiones ordinarias o extraordinarias.

Son ordinarias aquellas que fije el propio Honorable Concejo en su sesión de instalación o por acuerdo posterior. Se harán cuatro veces al mes, en días hábiles, y tendrán una duración de hasta tres horas; salvo prórroga de la hora de término acordada por la Sala.

Son extraordinarias aquellas que sean convocadas por el Sr. o Sra. Alcalde Titular o subrogante o sean pedidas por un tercio de los Sres. Concejales en ejercicio, con indicación de la hora inicial y de término y en ellas sólo se tratarán aquellas materias indicadas en la convocatoria. Podrán efectuarse en días hábiles o inhábiles en la Sala de Sesiones del Edificio Consistorial, y en otro lugar dentro o fuera del territorio de la comuna.

Las sesiones ordinarias u extraordinarias, se desarrollarán de manera presencial.

Las sesiones podrán suspenderse por el Alcalde o por la Sala, en cualquier momento, hasta por 1 Hora, entendiéndose por este sólo hecho, aumentada la duración de ella, por igual tiempo.

ARTÍCULO 14: Las sesiones serán presididas por el Sr. o Sra. Alcalde y en ausencia de éste, sucesiva y excluyentemente por el Sr. o Sra. Concejales presente que haya obtenido individualmente mayor votación ciudadana en la elección respectiva, según lo establecido por el Tribunal Electoral Regional.

ARTÍCULO 15: El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los Sres. Concejales en ejercicio.

Salvo que la Ley exija un quórum distinto, los acuerdos del Concejo se adoptarán en Sala legalmente constituida y por la mayoría absoluta de los integrantes presentes.

Los Alcaldes no serán considerados para el cálculo del quórum exigido para que el H. Concejo pueda sesionar, pero sí en aquel requerido para adoptar acuerdo.

ARTÍCULO 16: Las sesiones serán públicas. Podrán ser secretas y declararse secreto el tratamiento de cualquier asunto durante el desarrollo de las sesiones, cuando así lo acuerde la Sala por los dos tercios de los Sres. Concejales presentes.

ARTÍCULO 17: En la Sala de Sesiones sólo podrán participar en las deliberaciones los Sres. Concejales en ejercicio. También podrá hacerlo el Alcalde Subrogante sólo con derecho a voz y el Sr. o Sra. Secretario Municipal o quien lo subrogue, sólo para dar cumplimiento a sus obligaciones legales y otras que le señale este Reglamento o le solicite el Presidente o el Honorable Concejo. Otras autoridades o personas sólo podrán intervenir cuando así lo autoricen la mayoría de los Sres. Concejales presentes en la sesión respectiva o en la que se acuerde su invitación especial. Sin perjuicio de lo anterior, en cada sesión podrán estar presente en el hemiciclo el Administrador

Municipal y el Asesor Jurídico o quien lo subrogue, y en la sala, todos los Sres. Directores Municipales.

ARTICULO 18: A la hora determinada para abrir la Sesión, se llamará a los Sres. Concejales, y si transcurridos treinta minutos, de acuerdo a tiempo controlado por Secretaría Municipal, no hubiere quórum, el Sr. o Sra. Secretario Municipal dejará constancia de la asistencia y declarará que no hay sesión. Habrá un tiempo de espera de 15 minutos para quien venga retrasado.

En las sesiones extraordinarias en que deba resolverse un asunto por disposición legal, se esperará el transcurso del tiempo señalado en la convocatoria como término para la sesión, no superando los 45 minutos.

ARTICULO 19: Los Sres. Concejales para hacer uso de la palabra deberán solicitarla al Presidente, quien tendrá la obligación de concederla si procede conforme a este Reglamento.

El Presidente podrá tomar libremente la palabra para la dirección y aclaración de los debates, y para hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento, podrá así mismo requerir a un funcionario que esté presente en la sesión que aclare o complemente el punto en discusión

ARTICULO 20: Ningún Sr. o Sra. Concejal, a menos que falte al orden, o que conceda alguna intervención, podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra. Salvo por el Presidente para exigirle el cumplimiento de disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 21: Se considerarán faltas al orden de todos aquellos quienes asistan a la Sesión las siguientes:

- Usar la palabra, sin venia del Presidente, en más de tres oportunidades.
- Referirse a asuntos ajenos que no guarden relación con la materia en discusión.
- Interrumpir a quien hace válidamente uso de la palabra.
- Faltar el respeto y no guardar la debida compostura en la Sala.
- Contestar o efectuar llamadas con el celular mientras se desarrolla la sesión.

Cualquier otra alteración o perturbación al orden que impida o haga imposible la continuación de la sesión del H. Concejo.

En este caso el Presidente podrá solicitar el abandono del recinto a quienes originen o participen en estos hechos, pudiendo incluso suspenderse la Sesión en los términos establecidos en el Artículo 13° del Reglamento.

ARTICULO 22: Los Sres. Concejales (as) podrán leer o pedir al Sr. o Sra. Secretario (a) que se lean documentos pertinentes al debate.

ARTÍCULO 23: Cualquier Sr. o Sra. Concejel podrá pedir el análisis de un procedimiento cuando no esté contemplada en este Reglamento, sea para una comisión de estudio o en concejo en pleno para tratarlo como punto de tabla en una sesión posterior.

ARTICULO 24: En las sesiones extraordinarias no se adoptará acuerdo alguno cuya materia no esté incluida en la convocatoria y ésta deberá celebrarse con citación, la que deberá efectuarse con 24 horas de anticipación a lo menos; con todo, el Concejo podrá auto convocarse por acuerdo unánime de los presentes, cuando lo estimen conveniente. Para todos los efectos de citación y notificación a los Señores Concejales se considerará válido la entrega a través de correo electrónico pertinente y /o domicilio señalado por el concejal para estos efectos.

ARTÍCULO 25: Las sesiones extraordinarias solemnes que tengan un objeto conmemorativo o estén destinadas a rendir un homenaje, no se sujetarán a las disposiciones de este Reglamento, sino al procedimiento que acordare la Sala.

ARTÍCULO 26: Para las sesiones ordinarias no habrá necesidad de citación especial.

Los acuerdos municipales que varíen el día u hora de las sesiones ordinarias, serán comunicados por el Secretario Municipal al día siguiente de la sesión a los Sres. Concejales que no hubieren estado presentes en la adopción del acuerdo.

TITULO VI

DE LAS SESIONES Y SUS PARTES

ARTÍCULO 27: El desarrollo de la sesión ordinaria estará sujeto a la siguiente Tabla:

- 1) Audiencias o invitaciones especiales
- 2) Lectura y aprobación Actas anteriores.
- 3) Cuenta o informaciones del Sr. o Sra. Alcalde.
- 4) Cuenta de cometidos de los Sres. Concejales.
- 5) Intervención Sres. Concejales
- 6) Cuentas de Comisiones.
- 7) Proposición y acuerdo de Tabla.
 - 7.1. Asuntos para segunda discusión.
 - 7.2. Asuntos pendientes.
 - 7.3. Materias propuestas por el Sr. o Sra. Alcalde.
 - 7.4. Materias propuestas por los Sres. (as) Concejales(as).

ARTICULO 28: La apertura de las Sesiones se marcará mediante la expresión “En nombre de Dios y de la Patria, se abre la Sesión”.

ARTÍCULO 29: Se omitirá la lectura del Acta de la sesión anterior, siempre y cuando el Secretario Municipal remita el Acta a los Sres. Concejales con un mínimo de 48 horas de anticipación.

Si no hubiere observaciones que hacerle se entenderá aprobada y de ello se dejará constancia.

ARTICULO 30: El acta comprenderá la nómina de los asistentes, hora de inicio y término de la sesión, la constancia de los documentos de que se haya dado cuenta, el resumen de los asuntos que se hayan discutido, con expresión de las indicaciones propuestas, de los acuerdos de la Corporación sobre cada una de las materias tratadas y de las votaciones habidas, y en general, una enunciación fiel de todo lo substancial que hubiere ocurrido.

ARTÍCULO 31: Un ejemplar del Acta se compaginará por estricto orden de fecha en el archivo oficial de Actas del Concejo, el que se mantendrá bajo custodia del Secretario.

ARTICULO 32: Los acuerdos se tramitarán y se cumplirán inmediatamente de adoptados conforme a su naturaleza, salvo que la Sala resuelva expresamente otra cosa.

ARTÍCULO 33: El video de las sesiones de concejo se publicarán en la página de transparencia, disponible para consulta por cualquier ciudadano.

DE LAS INFORMACIONES DEL SR. ALCALDE

ARTÍCULO 34: Las informaciones del alcalde son los informes de los asuntos que deba conocer el Honorable Concejo, y de las materias relevantes de la gestión municipal ocurrida en la semana, tanto de parte del Sr. o Sra. Alcalde como de los cometidos de los Sres. Concejales y de las Comisiones.

ARTÍCULO 35: El Presidente del Concejo Municipal dará a los documentos de las informaciones la tramitación que corresponda y ordenará archivar aquellos que no requieran un pronunciamiento del Honorable Concejo.

ARTÍCULO 36: El tiempo máximo destinado a la Cuenta del Sr. o Sra. Alcalde será de quince minutos. Las comisiones dispondrán de diez minutos cada una y las intervenciones de los Sres. Concejales de cinco minutos. Con todo, el H. Concejo podrá prolongar los tiempos establecidos.

DE LA TABLA

ARTÍCULO 37: En la Tabla serán incluidos preferentemente, los siguientes asuntos en el orden que se indica:

1. Los que estuvieren en segunda discusión.
2. Aquellos cuya discusión hubiera quedado pendiente.
3. Los informados más de una vez por Comisión.
4. Aquellos cuya preferencia se haya acordado en sesión anterior.

ARTÍCULO 38: En la Tabla se incluirán, además, separadamente, las materias que propongan el Sr. o Sra. Alcalde y los Sres. Concejales para que sean tratadas en la sesión. Las materias propuestas por los Sres. Concejales, deben referirse a temas de interés general relacionados con el desarrollo de la comuna y deben ser expuestos por ellos mismos o por un experto invitado.

DE LAS INTERVENCIONES DE LOS SEÑORES CONCEJALES

ARTÍCULO 39: Sólo en las sesiones ordinarias será punto de tabla las Intervenciones de los Srs. o Sras. Concejales disponiendo para ello de un máximo cinco minutos cada uno, a menos que otro Sr. o Sra. Concejales le ceda su tiempo. Lo anterior no excluye el debate y si éste se produjere, cada Sr. o Sra. Concejales sólo podrán intervenir una vez sobre el tema y por un máximo de dos minutos. Sin embargo, un Sr. o Sra. Concejales podrán ceder su derecho a otro que se lo pida. Con todo, el H. Concejo podrá ampliar el tiempo destinado a las intervenciones y el de uso de la palabra de los Sres. Concejales.

ARTÍCULO 40: En Intervenciones podrán formularse y analizarse todas las observaciones y materias nuevas que se desee someter al Honorable Concejo, como así mismo las solicitudes de información que se le hagan de parte de cada concejal al Sr. Alcalde.

El concejal que en sus intervenciones plantee solicitudes de terceros deberá ingresar digital o físicamente la copia del requerimiento a Secretaría Municipal para efecto de coordinar las acciones correspondientes, así mismo deberá ingresar por escrito requerimientos de informe formulado al Alcalde sobre materias de cualquier departamento Municipal.

El alcalde podrá solicitar al Directivo pertinente a la intervención que complemente la respuesta entregada al concejal. Con todo, el tiempo del Alcalde, como los directivos

para responder al total de intervenciones de un concejal no podrá exceder de 5 minutos.

TITULO VII

DE LA DISCUSIÓN GENERAL

ARTÍCULO 41: Los acuerdos que consten de dos o más disposiciones se discutirán y votarán previamente en general. Esto es considerando sus ideas fundamentales.

ARTÍCULO 42: Dicha discusión general versará conjuntamente sobre el proyecto mismo, como sobre los eventuales informes que se hayan solicitado o se acompañen al proyecto en cuestión.

ARTÍCULO 43: Cuando los instrumentos sometidos a discusión se conformen de artículos se votará artículo por artículo o disposición por disposición. Salvo que el Concejo decida aprobarlo en general.

ARTÍCULO 44: Durante la discusión particular de un proyecto de acuerdo podrán formularse indicaciones, las cuales en caso de ser acogidas por el Sr. o Sra. Alcalde, modificarán, complementarán o rectificarán el proyecto presentado.

ARTICULO 45: Se entenderá que un acuerdo ha sido aprobado por el Honorable Concejo cuando sobre él ha recaído pronunciamiento expreso y se da el quórum correspondiente.

DE LA SEGUNDA DISCUSIÓN Y CLAUSURA DEL DEBATE

ARTICULO 46: Puesto un asunto en discusión, antes de su votación y por una sola vez, tres concejales, a lo menos, podrán pedir se deje el asunto para segunda discusión la que se llevará a efecto en una sesión posterior.

ARTICULO 47: Ningún Sr. o Sra. Concejál podrá hacer uso de la palabra ni intervenir más de dos veces en la discusión de una misma materia y excepcionalmente en atención a la complejidad del asunto sometido a discusión el Alcalde podrá ceder la palabra al Sr. O Sra. Concejál por una tercer vez.

ARTÍCULO 48: Podrá pedirse la clausura del debate de un asunto cualquiera, debiendo ser solicitada por tres Sres. Concejales a lo menos. Para su aprobación necesitará simple mayoría.

DE LOS COMETIDOS DE LOS SRES. CONCEJALES (AS)

ARTICULO 49: Los cometidos de los Sres. Concejales deben regirse por lo dispuesto en el Art. 79 letra II) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DE LAS COMISIONES Y SUS INFORMES

ARTÍCULO 50: Cualquier asunto puntual que requiera pronunciamiento del Honorable Concejo podrá ser sometido al estudio e informe de una Comisión (comisión estable o Comisión especial de estudio). Será el propio Honorable Concejo el que determine por acuerdo a qué comisión se pedirá el informe. Los asuntos relacionados con patentes de alcoholes, transferencias o modificaciones presupuestarias, serán siempre sometidos al estudio e informe de la comisión correspondiente a tales materias; las modificaciones presupuestarias deben contar siempre con informe previo de la Dirección de Control Interno. Las comisiones para un mejor resolver, podrán invitar a sus reuniones de trabajo a las personas que estimen conveniente.

También las Comisiones podrán reunirse para tratar materias habituales de la gestión municipal que requieran pronunciamiento del Concejo.

Las Comisiones de trabajo del Honorable Concejo Municipal serán las siguientes:

- Comisión de Salud.
- Comisión de Educación.
- Comisión de Planificación, Hacienda y Alcoholes.
- Comisión de Desarrollo Comunitario.
- Comisión de Estudio.

ARTÍCULO 51: En el curso de una discusión general podrá acordarse de que un asunto ya informado vuelva nuevamente a Comisión, a pedido de tres Sres. Concejales por lo menos.

ARTÍCULO 52: Los informes de Comisiones deberán contener una proposición de acuerdo.

ARTICULO 53: Para asuntos especiales o transitorios a cargo de la Comisión de Estudios, estará compuestas por tres miembros a lo menos, pudiendo funcionar con

la mayoría de sus integrantes y actuará en éstas como secretario el funcionario que el Alcalde designe y deberá participar un funcionario de la Dirección de Control Interno.

ARTÍCULO 54: Cada comisión permanente estará compuesta a lo menos por tres concejales. Se elegirá a un Presidente y actuará como Secretario de ella el funcionario que acompañe al Director del Departamento pertinente a la Comisión citada. La comisión deberá funcionar con a lo menos dos miembros integrantes del concejo.

En lo que refiere a la Conformación de la Comisión de hacienda se incorporará además como miembro permanente el director de Control o un funcionario designado por éste.

El directivo respectivo será responsable de enviar a Secretaría Municipal el acta de la reunión de comisión a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a efectuada la reunión, dando cuenta como contenido mínimo de la asistencia y acuerdos alcanzados.

Cada comisión elaborará su acta, la cual debe estar firmada por los asistentes y numerado por orden correlativo.

El acta deberá ser remitida con un memorándum en el cual se especifique con claridad el acuerdo que se solicito tomar al Concejo, acompañando además todos los antecedentes tenidos a la vista por la Comisión para resolver.

El Sr. o Sra. Alcalde y los Sres. Concejales (as) que no fueren miembros de una Comisión, podrán asistir a sus sesiones y tomar parte en sus deliberaciones y formular indicaciones sólo con derecho a voz.

Los funcionarios que integren la comisión ya sea de forma provisoria y/o permanente solo tendrán derecho a voz, siendo el derecho a voto una prerrogativa exclusiva de los Concejales que conforman la comisión.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 55: Las Comisiones Especiales y Fiscalizadoras podrán solicitar al Alcalde en forma directa la comparecencia de funcionarios determinados cuando lo estimen conveniente a sus deliberaciones, para que informen por escrito o de viva voz. Además, podrán pedir al Sr. o Sra. Alcalde todos los documentos y/o antecedentes que sean necesarios para evacuar su informe, quien se pronunciará sobre su procedencia.

El Presidente de la Comisión dará cuenta al Honorable Concejo de las materias tratadas.

El plazo para emitir informe escrito para análisis del Concejo, deberá evacuarse en un plazo máximo de 2 meses desde la conformación de la Comisión.

DE LOS ACUERDOS

ARTÍCULO 56: Todo acuerdo del Honorable Concejo requerirá el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los Sres. Concejales presentes, salvo los casos en que la ley exija otro quórum.

ARTÍCULO 57: Los acuerdos adoptados en sesiones ordinarias y extraordinarias serán numerados en forma correlativa a contar de la 1era. Sesión y hasta la última del respectivo Concejo, agregando guion y año correspondiente.

DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 58: Las votaciones serán públicas, excepto cuando alguna disposición legal o reglamentaria ordene lo contrario o lo acuerde la mayoría de los Sres. Concejales presentes.

Las votaciones serán tomadas por el Sr. o Sra. Secretario Municipal, quien preguntará en orden decreciente de votación a cada Concejel y al final al Presidente del Concejo.

Respecto de las materias que son puestas en votación, cada miembro del Concejo puede manifestarse de la siguiente manera:

1. **Aprobar.** Dar su conformidad a lo propuesto por el alcalde.
2. **Rechazar.** Se pueden rechazar las materias sometidas a conocimiento del Concejo, pero dicho rechazo debe ser fundado, especialmente cuando pudiere afectar derechos de terceros, o pueda tener implicancia en el patrimonio municipal. Ley N° 19.880: Los actos de la administración del Estado deben ser fundados. De lo contrario se podría caer en un acto arbitrario.
3. **Inhabilitarse.** Tanto el alcalde como el concejal no pueden tomar parte en discusión o votación de asuntos que él o sus parientes tengan interés, sea patrimonial o moral y debe dejar constancia en acta. Dicha infracción constituye falta a la probidad administrativa. Por ejemplo. Se vota una subvención al Cuerpo de Bomberos, siendo que un hermano de un concejal es directivo u oficial de dicha institución a la cual el municipio le entregara los recursos, existe interés moral de un familiar, por lo que debe inhabilitarse; o bien se vota la autorización para que el alcalde suscriba el contrato de cuentas corrientes, con un Banco del cual un concejal es deudor hipotecario del mismo.
4. **Abstenerse.** Si lo hace, debe dejar constancia en acta. En todo caso, la abstención debe justificarse suficientemente, de lo contrario, se estaría rehusando la obligación que impone el rol resolutivo. Por ejemplo: se somete a votación una materia que no es competencia del Concejo como sería aprobar las bases de una licitación. Lo correcto sería abstenerse por cuanto no corresponde ser puesta en votación.

ARTÍCULO 59: El voto de los Sres. Concejales se emitirá por cada concejal a viva voz y fundamentando su posición. (2 minutos)

ARTÍCULO 60: Antes de cada votación, el Alcalde señalará en voz alta la proposición sometida a votación o el Sr. o Sra. Secretario leerá en voz alta la propuesta.

ARTÍCULO 61: El Sr. o Sra. Secretario hará el cómputo de las votaciones, comprobando previamente, si el número corresponde al de los Sres. Concejales presentes.

ARTÍCULO 62: Todo Sr. o Sra. Concejál que se incorpore a la Sala habiendo comenzado una votación tendrá derecho a votar, siempre que el Presidente no haya proclamado aún el resultado y luego de ser informado brevemente sobre la materia en votación. Proclamada una votación no se podrá reabrir el debate sobre la proposición o elección en que ésta haya recaído.

ARTÍCULO 63: Ningún Sr. o Sra. Concejál podrá hacer uso de la palabra durante la votación a menos que sea para pedir se dé nueva lectura a la proposición correspondiente o para fundamentar su voto.

ARTÍCULO 64: Todo Sr. o Sra. Concejál tiene derecho para pedir que se deje constancia en el Acta de su voto y fundamento.

ARTÍCULO 65: Estando en votación no podrá levantarse la sesión.

DE LA ASISTENCIA Y PERCEPCIÓN DE DIETA

ARTÍCULO 66: Todo Sr. o Sra. Concejál que hiciere ingreso a la sesión de forma tardía y/o se retire de esta antes de su término, se considera ausente para efectos de percepción de dieta, sin embargo 'podrá participar de la sesión con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 67: No serán consideradas como asistencias aquellas que se acrediten de conformidad a artículo 88 inciso tercero y cuarto de la ley 18.695, dado en consecuencia derecho a la percepción de dieta por dicha sesión.

La dieta completa sólo se percibirá por la asistencia a la totalidad de las sesiones del concejo celebradas en el mes respectivo, disminuyéndose proporcionalmente aquélla según el número de inasistencias del concejal. Para los efectos anteriores, se considerarán tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias. No obstante, la

inasistencia sólo de hasta una sesión podrá ser compensada por la asistencia, en el mismo mes, a dos sesiones de comisión de las referidas el artículo 50 de éste reglamento.

TITULO VIII

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 68: Son atribuciones y deberes del Presidente:

1. Cuidar la observancia del Reglamento.
2. Abrir y levantar las sesiones y suspenderlas.
3. Mantener el orden en la sala y hacer desalojar el recinto del público ante cualquier manifestación que perturbe el normal desarrollo de las sesiones y/o cuando haya acuerdo en tratar ciertos temas en Secreto.
4. Dirigir los debates y, en consecuencia, le corresponde:
 - a. Poner en discusión las materias, según procediere.
 - b. Declarar cerrado el debate sobre un asunto cualquiera, en conformidad a este reglamento.
 - c. Poner en votación los asuntos en discusión.
 - d. Verificar el escrutinio y vigilar el cómputo de las votaciones y
 - e. Proclamar los acuerdos y designaciones.
5. Conceder la palabra.

ARTÍCULO 69: Al Secretario del Concejo le corresponderá:

1. Adoptar las providencias y gestiones necesarias para que los Concejales tomen noticia oportuna de las citaciones a Sesión, de las Actas y de los documentos pertinentes.
2. Asistir a las sesiones.
3. Extender las Actas de las Sesiones.
4. Llevar registro numerado de los Acuerdos adoptados por el Concejo, comunicarlos y transcribirlos.
5. Llevar la correspondencia recibida y despachada por el Concejo.
6. Mantener y custodiar las Actas, Oficios y documentos.
7. Citar a los funcionarios municipales o invitar a personas ajenas al municipio que determine el Alcalde o el Honorable Concejo.
8. Dar cuenta al Honorable Concejo sobre los asuntos en tramitación.
9. Firmar las actas de las sesiones inmediatamente de aprobadas por el Honorable Concejo.

TITULO IX

DE LAS CAPACITACIONES

ARTÍCULO 70: el Concejál que manifieste su interés en particular en curso o capacitación deberá ajustar su solicitud en los siguientes términos:

Debe presentar solicitud escrita dirigida al Alcalde indicando la capacitación de la cual desea participar.

La solicitud debe ser fundada, esto es manifestado la pertinencia de la capacitación.

Debe ingresar la solicitud con una antelación de a lo menos 15 días a la fecha de inicio de la capacitación con la finalidad de cumplir con el respectivo proceso licitatorio.

ARTICULO 71: Una vez ingresada la solicitud de capacitación el Alcalde deberá evaluar la disponibilidad presupuestaria, consideraciones de mérito, oportunidad y pertinencia, teniendo presente los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, debiendo el municipio priorizar la asistencia a capacitaciones de los funcionarios pertenecientes a unidades municipales de carácter técnico, por sobre los concejales.

En el evento de disponer la capacitación el acto administrativo debe ser fundado (aplica dictamen nº85.355 de 25-XI-2016)

ARTICULO 72: Una vez concluida la capacitación de la cual participó uno o más concejales, deberán:

Hacer entrega de una copia del certificado de la capacitación con informe de asistencia a Secretaria Municipal.

Hacer entrega de un informe sobre capacitación, con el debido respaldo que dé cuenta de su participación en la actividad

Hacer entrega de material de la capacitación a Secretaria Municipal.

Exponer en una sesión de Concejo y/o comisión designada al efecto sobre la materia tratada en la capacitación, pudiendo hacer uso como máximo de 10 minutos, de lo cual se dejará constancia en las actas respectivas.

TITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 73: Al público que concurra a las sesiones, se le prohíbe hacer cualquier clase de manifestaciones que interrumpa el normal funcionamiento de la sesión.

ARTÍCULO 74: Cualquier persona que desee registrar el audio de la sesión deberá informar previamente a la Secretaria Municipal quien le informará al concejo de éste hecho.

ARTÍCULO 75: Si una persona desea registrar imagen de la sesión ya sea fotografía o video, deberá comunicarlo a la Secretaria Municipal quien le informará al concejo de

éste hecho. Para el registro fotográfico de cada concejal deberá consultarse de manera individual a cada concejal.

ARTÍCULO 76: El número mínimo de sesiones ordinarias que el Honorable Concejo Municipal de Cañete efectuará en el mes será de cuatro.

ARTÍCULO 77: La dieta mensual a la que tendrán derecho a percibir los señores concejales de acuerdo al artículo 88 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades será de 15, 6 (quince coma seis) Unidades tributarias mensuales, por la asistencia al 100% de las sesiones celebradas en el mes respectivo.

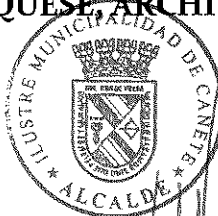
ARTÍCULO 78: El presente Reglamento de Sala sólo podrá ser modificado por iniciativa del Alcalde o a solicitud de la mayoría absoluta de los miembros del H. Concejo.

Aprobada una modificación en la forma indicada, ésta sólo surtirá efecto a partir de la Sesión Ordinaria siguiente y adoptado el Acuerdo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



HECTOR M. BOCAZ SALINAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARCIA ORDENES NAVARRO
ALCALDESA (S)

MON/JAM/cao

Distribución:

Secretaría Municipal
Administración Municipal
Dirección de Control Interno
Dirección de Asesoría Jurídica
H. Concejo Municipal
Sitio Web Municipal
IDDOC N°: 518966 /

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL
DÍA MIÉRCOLES 05.02.2025
09:00 HORAS

Se da inicio a **Sesión Ordinaria**, siendo las **09:10 horas**, con la asistencia de los (as) Concejales (as):

1. **SR. JOSÉ LUIS CHÁVEZ ROSALES**
2. **SRA. VERÓNICA ALICIA SANDOVAL RUÍZ**
3. **SRA. OLGA PAMELA SALGADO MOLINA**
4. **SR. RICARDO MIGUEL SÁEZ MILLAR**
5. **SRA. MAGALY AMPARO ORTIZ VARAS**
6. **SR. ALEXIS BALDOVINO PALACIOS RODRÍGUEZ**

➤ **Participa de la presente sesión, el señor Aldryn Rojas-Director Jurídico.**

Preside la sesión el señor **ALCALDE DE LA COMUNA, JORGE JAMES RADONICH BARRA** y actúa como **SECRETARIA MUNICIPAL** la señora **YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO**.

TABLA A TRATAR:

1. **PRESENTACIÓN RESULTADOS FAGAF 2025.**
2. **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL, DE FECHA 13.01.2025.**
3. **INFORMACIONES SR. ALCALDE JORGE JAMES RADONICH BARRA.**
4. **INTERVENCIONES SEÑORES (AS) CONCEJALES (AS).**
5. **CUENTA DE COMISIONES.**
6. **REGLAMENTO INTERNO DE SALA DEL CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2024-2028.**

ALCALDE RADONICH: Solicita se pongan de pie, e invocando el nombre de Dios y la Patria, da por iniciada la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, correspondiente al día de hoy.

Solicita pasar al punto número 2 de la tabla, mientras esperan que lleguen don Alfonso Leal y la señora Mónica Chávez.

• **PUNTO DE TABLA N°2:**
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL, DE FECHA 13.01.2025.

ALCALDE RADONICH: Somete a consideración Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13.01.2025. Solicita votar.

CONCEJAL CHÁVEZ: A favor.

CONCEJALA SANDOVAL: Aprueba.

CONCEJALA ORTIZ: Aprueba.

CONCEJAL PALACIOS: Aprueba.

CONCEJALA SALGADO: Aprueba.

CONCEJAL SÁEZ: De acuerdo.



CAÑETE

I. MUNICIPALIDAD

SECRETARÍA MUNICIPAL

ACUERDO N°59-2025

SE ACUERDA EN FORMA UNÁNIME, APROBAR ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 13/01/2025, SIN OBSERVACIONES.

CONCEJALA ORTIZ: Indica que en esta sesión hizo su presentación el encargado de Essbio, entiende que posteriormente, habrían estado Essbio en los dos sectores (Salvador Allende, La Estación), dado las problemáticas que tenían (malos olores). Consulta cuánto tendrían acceso a un informe al respecto, si hubo o no soluciones,

ALCALDE RADONICH: Solicita a la señora Secretaria Municipal, solicitar el informe de la evaluación por parte de Essbio, para la próxima sesión. Se supone hubo funcionarios de la municipalidad también, cuando se realizaron las visitas a terreno.

CONCEJALA SALGADO: Recuerda que quedaron de invitar a Essbio para sesión de fines de marzo, para que informaran respecto de avances, en relación a todo lo planteado.

ALCALDE RADONICH: Solicita pasar al punto número 3 de la tabla.

• **PUNTO DE TABLA N°3:**

INFORMACIONES SR. ALCALDE JORGE JAMES RADONICH BARRA

Información N°1:

Indica que no tiene informaciones de relevancia que entregar, ya que la sesión anterior, fue solamente el día lunes.

Información N°2:

Informa que ayer tuvieron contacto con el Encargado Nacional del Plan Buen Vivir. Hace un tiempo atrás estuvieron en una reunión con GORE, Ministerio de Obras Públicas a través de la División de Arquitectura, Municipalidad de Cañete y el Plan Buen Vivir, en donde se tomaron algunos acuerdos, que se han ido cumpliendo. Se le pidió al Plan Buen Vivir que documentaran que tenían los recursos para aportar a la construcción del Liceo B-56. Estarían aportando aproximadamente alrededor de \$5.500 millones, que es parte de lo que falta, faltan casi \$11.000.- millones. Explica que el Plan Buen Vivir debe documentar que tienen los recursos, porque es la forma que el Gobierno Regional-GORE pueda decir "existe información oficial, por lo tanto, vamos a tratar de buscar lo que falta". A esta tarea están abocados, la idea es que, en las reuniones del mes de marzo, el Gobierno Regional pueda aprobar lo que falta. No lo requerirán de inmediato, porque tienen alrededor de \$20.000.- millones, lo que se requiere, sería para los próximos años.

CONCEJAL SÁEZ: Piensa que lo mejor sería tener los recursos traspasados, para poderlos asegurar.

ALCALDE RADONICH: Indica que la idea es que les aseguren que aportarán los \$5.500.- millones. Es un proyecto que durará casi 3 años.

Información N°3:

Realiza resumen histórico respecto del Proyecto de Reposición del Liceo B-56:

- Del año 2008 que están tratando de que el liceo sea reconstruido, donde estuvo el Hospital viejo.
- La primera vez, les dieron \$13.000.- millones, de los cuales \$9.000.- millones los aportó el Ministerio de Educación y los otros el Gobierno Regional.
- La primera Licitación no tuvo oferentes, la segunda tampoco.
- Para la tercera Licitación, hubo una reevaluación del proyecto, llegando a los \$19.600.- millones. La realizó la División de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, porque en el municipio no tienen personal especializado, para poder

No Hay Comisiones Registradas.

CONCEJALA SANDOVAL: Informa que se reunió la Comisión DIDECO-Becas, la encargada de la oficina, enviará el acta de la reunión a la señora Secretaria Municipal.

CONCEJAL SÁEZ: Solicita autorización para que la Comisión de Hacienda pueda reunirse.

ALCALDE RADONICH: Autoriza.

• **PUNTO DE TABLA N°5:**
REGLAMENTO INTERNO DE SALA DEL CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2024-2028.

ALCALDE RADONICH: Consulta si habría alguna observación o sugerencia.

CONCEJALA SANDOVAL: Da lectura a extracto del artículo 6.

La facultad de solicitar información la tendrá también cualquier concejal, la que deberá formalizarse por escrito al concejo.

Le parece muy engorroso pedir todo por escrito, dificultará tanto a ellos como al sistema, se llenarán de cartas y papeles.

ALDRYN ROJAS: Da lectura a artículo 6, párrafo tercero.

El Concejo podrá citar o pedir información, a través del alcalde, a los organismos o funcionarios municipales cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia.

Precisa que el Concejo cuando sesiona en sala se trata como órgano colegiado, pueden solicitar en sesión la información de forma verbal y/o por escrito. Para solicitar la información fuera de sesión de Concejo, lo deben hacer por escrito; son las dos opciones.

YESSICA CAMPOS: Explica que cuando requieran algo específico, lo mejor sería solicitarlo por escrito.

CONCEJAL CHÁVEZ: Consulta, cuando le toca presidir, qué debe hacer si le solicitaran un informe o información.

YESSICA CAMPOS: Responde que lo debe solicitar a la Dirección que corresponda.

ALCALDE RADONICH: El Directivo al que vaya dirigido la pregunta o la solicitud, tiene la obligación de responder verbalmente o por escrito. Lo que no pueden hacer como Concejales es ir directamente donde los funcionarios a pedirles información, debe ser todo desde el Concejo y cuando no fuera posible, se lo deben pedir a él directamente.

CONCEJALA SANDOVAL: Clarifica que su sugerencia no es que se elimine lo por escrito, sino que quede más abierto.

ALCALDE RADONICH: Indica que está abierto, tiene las dos opciones.

CONCEJALA SALGADO: Recuerda que quedaron de hacer un formato tipo.

YESSICA CAMPOS: Indica que se deberá corregir la palabra "insistencia" por "inasistencia" en el artículo 67.

ARTÍCULO 67: No serán consideradas como insistencias aquellas que se acrediten de conformidad a artículo 88 inciso tercero y cuarto de la ley 18.695, dado en consecuencia derecho a la percepción de dieta por dicha sesión.

ALCALDE RADONICH: Con la corrección antes mencionada, solicita votar para aprobar el Reglamento Interior de Sala del Honorable Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cañete, como fue presentado.

CONCEJAL CHÁVEZ: A favor.

CONCEJALA SANDOVAL: Aprueba.

CONCEJALA ORTIZ: Aprueba.

CONCEJAL PALACIOS: Aprueba.

CONCEJALA SALGADO: Aprueba.

CONCEJAL SÁEZ: De acuerdo.

ALCALDE RADONICH: Aprueba.

ACUERDO N°60-2025

SE ACUERDA EN FORMA UNÁNIME, APROBAR REGLAMENTO INTERIOR DE SALA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑETE, CON LA MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO "INSISTENCIA" POR "INASISTENCIA" EN ARTÍCULO 67.

CONCEJALA SANDOVAL: Recuerda que les falta conformar las Comisiones de Concejo.

ALCALDE RADONICH: Solicita dejar como punto de tabla, para la próxima sesión de Concejo, la conformación de las Comisiones de Concejo Municipal.

YESSICA CAMPOS: Da lectura a artículo 88 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

"Artículo 88. - Los concejales tendrán derecho a percibir una dieta mensual de entre siete coma ocho y quince coma seis Unidades Tributarias Mensuales, según determine anualmente cada concejo por los dos tercios de sus miembros".

Indica que en el reglamento está, pero como la norma lo señala de forma expresa, sugeriría tomar acuerdo específico al respecto.

ALCALDE RADONICH: Solicita votar para mantener la dieta de 15,6 UTM, según lo indica el artículo 88 de la Ley 18.695.

CONCEJAL CHÁVEZ: A favor.

CONCEJALA SANDOVAL: Aprueba.

CONCEJAL PALACIOS: Aprueba.

CONCEJALA SALGADO: Aprueba.